



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 - 8209563
Email: j05adminpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUDIENCIA PRUEBAS
ACTA No. 206
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Popayán, tres (03) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024)

HORA INICIO: 1:30 pm

Juez	GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
Expediente N°	190013333005 2020 00096 00
Demandante	MARIELA NARVAEZ MENESESY OTROS
Demandado	HOSPITAL NIVEL I EL BORDO ESE, CLINICA LA ESTANCIA S.A, HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN, ASOCIACIÓN MUTUAL LA ESPERANZA- ASMET SALUD EPS ESS, FABILU LTDA-CLINICA COLOMBIA ES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.
Llamados en garantía	SEGUROS DEL ESTADO S.A., LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, ALLIANZ SEGUROS S.A, CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA,
Acción	REPARACIÓN DIRECTA

La presente audiencia se realiza a través de la plataforma Microsoft Teams, señalado por el Consejo Superior de la Judicatura.

1.- ASISTENTES:

PARTE DEMANDANTE: apoderado **JUAN FELIPE ARBELÁEZ REVELO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.061.778.143 de Popayán, Cauca, y portador de la Tarjeta Profesional No. 303.628 del Consejo Superior de la Judicatura.
arbelaezrevelo@gmail.com

PARTE DEMANDADA:

HOSPITAL NIVEL I EL BORDO ESE, apoderado **JAVIER ALBERTO BETANCOURT FERNÁNDEZ**, identificado con la C.C. No. 76.325.769 expedida en Popayán, Cauca, y portador de la Tarjeta Profesional No. 153.280 del Consejo Superior de la Judicatura.
javierbetancourt@live.com
javierbetancourtfernandez@gmail.com
juridica@hospitalelbordo.gov.co
felipeandres98@outlook.es

CLINICA LA ESTANCIA S.A., apoderado **JUAN CAMILO BURBANO MOSQUERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.061.753.672 expedida en Popayán, cauca, y portador de la tarjeta profesional No. 278.628 del Consejo Superior de la Judicatura.
gerencia@laestancia.com.co
juridica@laestancia.com.co

HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN, apoderada **MELINA ALEJANDRA GAMBOA CAMPO**, identificada con CC No. 1.061.763.369 expedida en Popayán, Cauca, y portadora de la TP N.º 296.456 del C.S. de la Judicatura.
juridica@hospitalsanjose.gov.co

ASMET SALUD EPS SAS, Abogada **MELINA MARGARITA RAMOS ELJAIK**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.839.967 de Sincelejo y portadora de la Tarjeta Profesional No. 247.352 del Consejo Superior de la Judicatura.

notificacionesjudiciales@asmetsalud.com

marcela3468@gmail.com

eliana.erazo@asmetsalud.com

merael_7@hotmail.com

FABILU S.A.S, abogada **LIZA MARIA CASTILLO CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía No.34.330.968 expedida en Popayán, Cauca, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 384.344 del Consejo Superior de la Judicatura.

jorgeurielabogados@gmail.com

liza.castillo@gmail.com

financierocontable@clinicacolombiaes.com

DEPARTAMENTO DEL CAUCA-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CAUCA: abogada **ROCIO POLANCO OSORIO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.555.093, y portadora de la TP N.º 141.362 del C.S. de la Judicatura.

grupojuridicovalencia@gmail.com

juridica.salud@cauca.gov.co

Llamado en garantía

SEGUROS DEL ESTADO S.A., Abogada **MARTHA CECILIA TOBAR SARRIA**, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 34.553.895, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 89.103 del C.S. de la Judicatura.

martha.tobar0110@gmail.com

LA PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS: Abogada **DANIELA ROMERO REYES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.144.088.163 de Cali, Valle, y portadora de la Tarjeta Profesional No 350.348, del Consejo Superior de la Judicatura.

notificacionesjudiciales@previsora.gov.co

firmadeabogadosjr@gmail.com

ALLIANZ SEGUROS S.A., Abogado **ORLANDO ARANGO LAGOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.144.090.070, y portador de la tarjeta profesional No. 315.615 del Consejo Superior de la Judicatura.

orango@hgdsas.com

dependenciajudicial@hgdsas.com

notificaciones@hgdsas.com

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., Abogado **JUAN SEBASTIAN FERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.568.574., y portadora de la tarjeta profesional No. 32.878 del C.S. de la Judicatura.

correos@restrepovilla.com

malzate@restrepovilla.com

isaalvarez@restrepovila.com

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, abogado **ROGER ADRIAN VILLALBA ORTEGA**, mayor de edad, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 1.047.497.759 expedida en Cartagena (Bolívar), abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 391.579 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la compañía en mención, dentro del medio de control de la referencia.

notificaciones@gha.com.co

jbobadilla@gha.com.co

MINISTERIO PUBLICO: NANCY LOPEZ RAMIREZ, Procuradora 183 Judicial I para Asuntos Administrativos.

nanlopezr@hotmail.com

procjudadm183@procuraduria.gov.co

1.- SANEAMIENTO

AUTO INTERLOCUTORIO N°2100 que se notifica en estrados. El artículo 207 de la Ley 1437 de 2011 establece el deber de ejercer el control de legalidad en cada etapa del proceso, a fin de evitar vicios que acarreen nulidades en el procedimiento las cuales se encuentran descritas de manera taxativa en el Código de General del proceso en su artículo 133, y que se aplican al procedimiento administrativo en virtud de la remisión que dispone el artículo 208 del CPACA. En este sentido el Juzgado no encuentra vicios o irregularidades que afecten el trámite del proceso. En consecuencia, DISPONE: PRIMERO: Declarar saneada la actuación procesal. SEGUNDO: Continuar con la siguiente etapa de la presente audiencia. Como las partes se muestran conformes, se declara ejecutoriada la providencia.

2. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS

TESTIMONIALES.

A solicitud del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSE y ASMET SALUD**: Para el día de hoy se decretó el testimonio de:

- 1.- VÍCTOR ADOLFO HOLGUÍN PRIETO
- 2.- LILIANA ADRADA HURTADO MERA

Previa toma de juramento se recepción el testimonio de:

1.- Señor VÍCTOR ADOLFO HOLGUÍN PRIETO, Mediante memorial presento excusa por la inasistencia a la audiencia de pruebas programada para el día de hoy, por cuanto se encuentra en atención de consulta que no fue posible aplazar. El Despacho, teniendo en cuenta la solicitud ACEPTA la excusa presentada y REPROGRAMA la recepción del testimonio para el día 21 de enero de 2025, a partir de la 1:30 pm.

2.-Señora LILIANA ADRADA HURTADO MERA, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.322.806 Expedida en Popayán, Cauca. min 11:45 a min 57:45. Se recauda su interrogatorio sin inconveniente.

A solicitud del **CLINICA LA ESTANCIA y CHUBB SEGUROS COLOMBIA**: Para el día de hoy se decretó el testimonio de:

- 3.- PEDRO PABLO RUIZ DELGADO

Previa toma de juramento se recepción el testimonio de:

3.- Señor PEDRO PABLO RUIZ DELGADO, el apoderado de la CLINICA LA ESTANCIA desiste del testimonio de conformidad con el art. 175 del Código General del Proceso.

Así las cosas, mediante AUTO INTERLOCUTORIO No.2101, se DISPONE: **PRIMERO**: ACEPTAR la excusa presentada por el Señor VÍCTOR ADOLFO HOLGUÍN PRIETO y REPROGRAMAR la recepción del testimonio para el día 21 de enero de 2025, a partir de la 1:30 pm, la cual se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, en los mismos términos en los que se convocó inicialmente; para lo cual se enviará el link correspondiente a las direcciones de correo electrónico suministradas por las partes, con el fin de que se lleve a cabo la recepción del testimonio de la persona que se relaciona a continuación, con el fin de que declaren lo que le conste respecto de los hechos informados en la demanda y su contestación, se aclara que no se trata de testigos técnicos. **SEGUNDO**: Se acepta el desistimiento del testimonio del señor PEDRO PABLO RUIZ DELGADO, conforme lo solicitado por el apoderado de la CLINICA LA ESTANCIA. **TERCERO**: Continuar la audiencia de pruebas para el **10 de diciembre de 2024 a partir de la 1:30 p.m.**, para recepcionar el testimonio de los médicos OLGA LUCIA PACHON, LUZ DARY ELIZABETH TERAN LARA, FABIÁN RAMÍREZ solicitada por solicitado por CLÍNICA LA ESTANCIA y CHUBB SEGUROS COLOMBIA, conforme la programación del Despacho y

lo dispuesto en el auto que abrió a pruebas, para que declaren lo que le conste respecto de los hechos informados en la demanda y su contestación. Sin objeción de las partes, se declara ejecutoriado.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las 2:35 pm., se suspende la audiencia y se firma por la Juez y la secretaria ad hoc, quedando el registro de asistencia de las demás partes intervinientes. El acta correspondiente con inserción del vínculo de acceso a la grabación de la presente audiencia será remitida a los correos de las partes y del Ministerio Público.

LINK AUDIENCIA Y VIDEO: [PROCESO_190013333005_2020_00096_AUDIENCIA_DESPACHO_190013333005_Juzgado_005_Administrativo_de_Popayán_190013333005_POPAYAN - CAUCA-20241203_133521-Grabación de la reunión.mp4](#)



GLORIA MILENA PAREDES ROJAS
Juez



PAOLA ANDREA CASTILLO HOYOS
Secretaria Ad Hoc.